



ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2015-MDC.

Cieneguilla, 24 de setiembre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

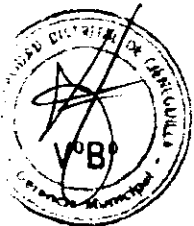
VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 036-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 164-2015-GAJ-MDC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR COACTIVO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**



CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 036-2015-GM-MDC, de fecha 18 de setiembre del año en curso, la Gerencia Municipal señala lo que a continuación se enuncia:



- Actualmente se encuentra vacante la plaza de Auxiliar Coactivo de esta Corporación Edil, por lo que resulta necesario convocar al Concurso Público de Méritos para seleccionar a la persona que ocupará dicha plaza.
- El artículo 9° numeral 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Concejo tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- El artículo 7° numerales 7.1) y 7.2) respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, anota que la **designación del Ejecutor y la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos e, igualmente, dispone que ambos ingresarán como funcionarios de la Institución Edil y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.**
- El artículo 1° de la Ley N° 27204 expresa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son **funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos dispuestos en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.**
- Opina que debe convocarse a concurso público para la selección de un Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.



Que, mediante el Informe N° 164-2015-GAJ-MDC, del 21 de setiembre del presente año, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo que a continuación se detalla:

- El artículo 194° de la Constitución Política establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 1° de la Ley N° 27204 precisa que los cargos de Ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza sino que son funcionarios nombrados o contratados en concordancia al régimen laboral de la Institución Edil.
- El proyecto de bases del concurso público de méritos presentado cumple con la normatividad en vigencia por lo que opina que debe ser aprobado.



Que, por Resolución de Alcaldía N° 123-2015-MDC, de fecha 19 de setiembre de los actuales, se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos encargada de efectuar el precitado concurso público, el cual se desarrollará de acuerdo a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.



ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2015-MDC.

De conformidad a lo establecido en los artículos 6°, 20° inciso 3) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:


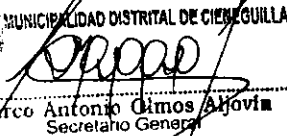
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR COACTIVO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente dispositivo.


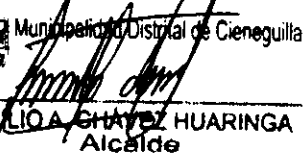
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el anexo que forma parte integrante de la misma en la página web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las diversas áreas de la entidad, así como a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Cimos Ajovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIA CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

